

LA CONSTANCIA

DIARIO ÍNTEGRO FUERISTA

CONCERTADO
FRANQUEO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PRÍNCIPE, 3, BAJO Y PRAL.—TELÉFONO, 266

|| AÑO XVII ||

San Sebastián Martes 17 de Febrero de 1914

|| NUM. 5.397 ||

SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS
VÉASE LA TARIFA EN CUARTA PLANA

SALVAJISMO

El domingo por la noche fueron incendiados en Irún, tres montes de los repoblados que el Ayuntamiento de aquella villa con el concurso de la Excma. Diputación Provincial.

El pueblo de Irún es indudablemente uno de los primeros que en Guipúzcoa va a la cabeza de la repoblación. Comprendiendo la importancia capital de este trabajo para el florecimiento industrial y agro-pecuario de la Provincia; que la riqueza del porvenir depende en gran parte del arbolado; que el sembrar y plantar árboles hoy, es imponer un capital para el mañana con un soberbio interés; que la decadencia e incultura de un pueblo puede medirse por la esterilidad y calvicie de sus montes; convencido de que árbol que se corta y no se siembra es un atentado contra la madre tierra y en beneficio exclusivo de la estéril roca; que el árbol mitiga los ardores del estiaje y dulcifica las inclemencias invernales que el árbol contribuye poderosamente a traernos el agua que fertiliza nuestros campos y a conservarla entre sus raíces para alimentar los ríos de que se nutren nuestras fábricas; que el arbolado es la herencia más segura y saneada que podemos dejar a nuestros descendientes, asunto que preocupa tan poco a esta sociedad egoísta y utilitaria, el pueblo de Irún se lanzó venciendo toda clase de obstáculos, no perdonando sacrificio, dedicando su preferente atención a cuestión tan trascendental, a esta benéfica labor de la repoblación de sus montes, y cuando se empezaba a ver el fruto de su trabajo, cuando la planta tierna asomaba a la vida, y llena de lozanía iba a abrirse a las confortantes auras primaverales, almas bajas y ruines, espíritus miserables, personas presidiables, previo un infame concierto y aprovechando la feliz coyuntura de los huracaneados vientos surentinos, aun mismo tiempo y en tres repoblados distintos, prenden fuego a toda esta riqueza creada logrando la destrucción de más de 30 hectáreas de arbolado joven de 1 a 5 años más una buena parte de un vivero provincial.

Grande hazaña la de estos cañes civilizados. De desear sería que cayeran en poder de las autoridades para que se les impusiera ejemplarísimo castigo que contuviera en su desenfreno a otros imitadores. Ciertamente que nuestras leyes penales no dan a estos hechos la importancia, y trascendencia, que con un gran sentido práctico les atribuirían nuestros fueros.

El Título XXXVIII Capitulo III prescribía: «Ordenamos y mandamos que el que talare árboles, que llevan fruto, que sean plantados, o viñas, de cinco árboles arriba, que lo maten por ello...»

El Capítulo V del mismo título prohibiría que en los montes públicos y concejiles donde hubiera árboles o pudieran retoñar, se labrara; y así decía: «Ordenamos y mandamos que no se hagan rozaduras algunas, ni se siembre en los términos públicos y concejiles de todas las repúblicas de esta dicha provincia en la parte y tierra donde hubiese árboles, y donde hubiese muestra, y señal de que los habrá, y nacerán cualquier género de árboles que sean; y disponía las licencias y condiciones que habrían de menester para ello, bajo pena de cien ducados a las justicias que malamente permitieran esas rozaduras, y que fuesen capituladas de residencia, y otros cien ducados al transgresor. Y los que con las debidas garantías, condiciones y permisos sembraren trigo, por cada fanega hubiese de plantar seis árboles castaños o robles en el término y punto concejil que pareciere mejor al Justicia y Regimiento. Y los que sembrasen donde hubo árboles o pudiera haber-

lo, volvieran a plantar todo el terreno sembrado de árboles y castaños prendidos a dos hojas.

El VI prescribía que «por cuanto también resulta la falta de árboles, de que algunas personas para particulares fines, dan fuego, y ponen incendio en los argomales, y aulagales, ordenamos y mandamos, que ninguna persona ponga fuego a ningún aulagal, o argomal, pena de los daños, y seis años de destierro, y que las casas vecinas donde sucediese el dicho incendio, cuiden de apagarle brevemente, y de mirar quien lo causó, con aperecimiento, que si no acudiesen a lo uno y a lo otro, se procederá contra ellos con todo rigor, según las leyes y ordenanzas de la provincia contra los incendiarios.»

En el caso de que nos ocupamos parece que el alcalde del barrio donde el incendio se produjo en Irún, acudió a una taberna próxima reclamando el auxilio de los allí reunidos para atajar el incendio; y que éstos se encogieron de hombros, sino se congratulaban del hecho.

Para terminar, el título XXXIX Capítulo I.º ordenaba y mandaba «que el que pusiera fuego a casa de otro, o a panes, o a viveros, viñas... para hacer daño... que lo maten por ello, y que si tuviese de qué pagar, pagará el daño a su dueño con las costas; y el Capítulo II permitía, que para atajar el fuego se pudieran tomar las sidras y los vinos.»

¡Si habremos degenerado! Antes se apagaban los incendios hasta con vino y sidra.

Hoy por un vaso de vino y sidra se deja incendiar a la provincia entera. Que lo digan los zizarristas de la taberna de Irún.

No es mal botón de muestra.

EL TIEMPO

Está haciendo un tiempo más propio de Andalucía que de aquí

En invierno, que el termómetro marque, como lo hizo ayer, 22 sobre 0, es antidonostijarra y antiguipuzcoano

No entra bien el año 1914, por lo que se refiere a las bruscas temperaturas; dígame cuando se ha visto aquí un descenso tan grande en el termómetro, a 7 bajo 0 como en el mes pasado; y unos días después calor como en verano

Pero, quizá para cuando estas líneas se lean se haya operado el cambio, por que el barómetro apunta lluvia y así lo anuncia además el cariz que presenta el horizonte.

El tiempo está pues de completo desacuerdo con el modo de ser de este país. Haga en buena hora el invierno benigno como corresponde a los dictados atmosféricos de aquí y no nos achicharre de calor, ni adelante el campo, para que después venga la escarcha con su guadaña y tire la flor, apenas haya salido del pimpollo.

De elecciones

En «Boletín Oficial» extraordinario del domingo último se han publicado los siguientes documentos:

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 2 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 8 de Marzo, y las de Senadores el día 22 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto, especialmente en lo que afecta a la provincia de Canarias.

Dado en el Alcázar de Sevilla a trece de Febrero de mil novecientos

catorce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

INDICADOR

de las operaciones y actos relativos a la elección de Diputados a Cortes.

Día 15 de Febrero.—Empieza el periodo electoral. Los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales las listas definitivas de electores y la copia de las certificaciones de los electores fallcidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. Esta publicación se mantendrá hasta que haya terminado la elección.

Día 22 de Febrero.—Como domingo siguiente a la convocatoria, las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para la designación de los Adjuntos que en unión del Presidente y de los Interventores que nombren los candidatos constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la ley Electoral).

Día 1.º de Marzo.—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección la Junta provincial del Censo se reunirá en sesión pública en la Sala de la Audiencia provincial a las ocho de la mañana, para la proclamación de candidatos. (Artículos 24, 25 y 26 de la ley Electoral). La Junta deberá tener en cuenta los derechos que a los candidatos proclamados conceden los artículos 28 y 29 de la ley Electoral.

Día 5 de Marzo.—Como jueves inmediato anterior al señalado para la votación deberá constituirse la Mesa electoral de cada sección a los efectos que determina el párrafo 4.º del art. 30 de la ley Electoral.

Día 8 de Marzo.—A las siete de la mañana y en el local señalado se constituirá la Mesa, y hasta las ocho de la mañana admitirá su Presidente las credenciales de los Interventores, en la forma y con los requisitos que determina el art. 38 de la ley Electoral. Constituida la Mesa y extendida la oportuna acta (art. 39 de la Ley) se abrirá la votación a las ocho en punto de la mañana, que continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. La votación se realizará con sujeción a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley. Terminadas estas operaciones el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, fijándose acto seguido en la parte exterior del edificio certificado expresivo del número de votos obtenido por cada candidato. (Artículos 44 y 45 de la ley Electoral).

Día 12 de Marzo.—Como jueves siguiente al domingo de la votación la Junta provincial del Censo se reunirá en sesión pública a las diez de la mañana en la Sala de la Audiencia, para verificar el escrutinio general. (Artículos 50 y 51 de la ley Electoral).

Terminado el escrutinio el Presidente proclamará diputados electos a los candidatos que aparezcan con mayor número de votos. (Art. 52 de la ley Electoral).

Comisión provincial

Bajo la presidencia del señor Inciarte y con asistencia de los señores Olazabal, Ameztoty y Aztiria, celebró sesión la Comisión provincial, adoptando los siguientes acuerdos:

Conceder autorización a don Joaquín Unsain, vecino de Oyarzun, para que un mes pueda postular por los pueblos de la provincia a fin de reparar las pérdidas que ha tenido con el incendio de la casería que habitaba ocurrido el 26 de Enero último

— Otorgar a Gabino Zubillaga, de 10 años, la exención del servicio militar como hijo de un individuo del cuerpo de miqueletes que defendió los derechos del rey legítimo durante la última guerra civil

—Nombrar peón caminero del trozo de la carretera de Bascardo a las Ven-

tas de Irún, entre los kilómetros 4 y 6 a Juan María Lasa.

—Aprobar las matrículas industriales formadas para el ejercicio de 1914 por los pueblos de Ataun, Andoain, Gaztelu, Legazpia, Usurgil, Regil y Villarreal.

—Conceder la licencia absoluta solicitada al miquelete Casimiro Urbizu.

—Desestimar la solicitud de don Lino Garate Azcoitia vecino de Azcoitia, que interesa la circulación de un carro sin pago de patente.

—Expedir licencias administrativas para la venta de sidra a favor de don Agapito Guesala vecino de Lezo y don Pedro Arrieta, vecino de Elgoibar.

La combinación de Prelados

— Asegurábase ayer, y a título de información recogemos el rumor, que muy en breve firmará S. M. la anunciada combinación de Prelados.

En dicha combinación se añadía día que sólo entrarán tres Sedes: la de Barcelona a la que irá el auditor de la Rota, don Enrique Reig; la Metropolitana de Valencia, que se proveerá con el actual Obispo de Tuy, don Valeriano Menéndez Conde, y la de Segovia a la que irá el Obispo de Ciudad Real, Prior de los Ordenes Militares, señor Gandásegui.

Archivo de Sociedades anónimas

El ministerio de Fomento en cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 15 de Febrero de 1913 trata de formar el Archivo de Sociedades Anónimas de España, habiendo encargado de dicho trabajo a la Dirección general de Comercio e Industria. Dicho Archivo comprenderá una relación de aquellas Sociedades existentes en España, clasificándolas debidamente en orden a la clase de comercio u operaciones a que se dediquen, cuidando de que en las carpetas de cada sociedad figure el historial completo referente a la misma, con la fecha en que haya comenzado sus operaciones; el domicilio con especificación de las sucursales, la emisión e importe de acciones u obligaciones de toda clase; sus estatutos; el resultado de sus últimos balances y una copia de la Memoria presentada por el Consejo de Administración. Igualmente figurará el nombre o nombres de los Gerentes y Administradores. Este Archivo una vez organizado, estará a disposición del público, y podrá solicitarse de la Dirección general de Comercio que expida copias certificadas de cuanto en él conste. Se tiene con el Archivo a amparar el desarrollo del crédito y solvencia de las Sociedades que funcionan debidamente y a orientar a los que deseen colocar sus capitales con las mayores garantías.

El Ilmo. señor Director General de Comercio e Industria se ha dirigido al señor Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de esta Provincia para encomendarle la misión de colaborar a la obra nacional de referencia, interesándole que aporte los datos mencionados sobre las sociedades anónimas de Guipúzcoa, y manifestándole que cuente para su gestión con el señor gobernador civil a quien le encarga que facilite aquella. Es laudable la intervención, que desde que recientemente se reorganizaron en España las Cámaras de Comercio por medio de una ley votada en Cortes que les hizo gozar de la consideración de organismos oficiales dependientes del ministerio de Fomento concediéndoles ante el Gobierno y las Autoridades y Corporaciones la representación de los intereses del Comercio y de la Industria, se les confía por los Centros superiores de la Administración en orden a la realización de los fines económicos del Estado.

El señor Presidente de la Cámara de Comercio ha rogado al señor Gobernador que publique una circular en el Boletín Oficial de la Provincia excitando a los alcaldes para que

directamente remitan a aquél, antes del 25 del actual, los datos mencionados de las Sociedades anónimas de sus respectivos términos municipales.

Se trata de un trabajo de estadística cuya utilidad es innecesario encarecer, y que otras naciones realizan con acabada perfección, penetradas y convencidas de su conveniencia. El ministerio de Fomento, queriendo importar de otros países sabiamente organizados, este género de trabajos de estadística, que son la fuente más pura que ofrece los tesoros de la experiencia, y en virtud de los que puede conocerse la exactitud de los hechos con sus antecedentes y consecuencias, pretende realizarlos en España con el auxilio de las Cámaras de Comercio, y al efecto, ha comenzado por encargarles la misión de verificar la formación del Archivo de las Sociedades Anónimas. Aquellas instituciones se ocupan en la actualidad de esto, pugnando por vencer antiguos moldes y por acomodarse a lo que demandan las corrientes modernas, siendo de esperar que con su acción y con el auxilio que encuentren en las entidades citadas, se llegue a efectuar en nuestro país una obra provechosa y de verdadero interés, que será como la primera piedra para otras ulteriores que se verifiquen en bien de las diversas manifestaciones de la riqueza pública.

Las sociedades anónimas de Guipúzcoa pueden dirigirse al señor Presidente de la Cámara de Comercio en San Sebastián, enviándole los datos de que se ha hecho mención antes del 25 del actual, en cuyo día trata aquel señor de trasladar a la Dirección general los que haya logrado reunir.

Nos parece innecesario excitar a dichas Sociedades para que no dejen de concurrir al llamamiento que se les hace, pues afecta al buen nombre y al prestigio de esta Provincia el que aparezca en el lugar que le corresponde en la tarea emprendida por la feliz iniciativa del ministerio, ya que otras Provincias han de poner todo su empeño en contribuir del modo más lucido a la confección de su estadística parcial.

NOTAS TRISTES

Ha fallecido confortado con los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad, el conocido abogado don Pedro Mateu y Ursun, a los 46 años de edad.

Los funerales en sufragio del alma del finado se celebrarán hoy martes a las diez y media en la parroquia de San Ignacio y acto continuo la conducción del cadáver al cementerio de Polloe.

Envíamos a su distinguida y afligida familia la expresión de nuestro más sincero pésame y a los lectores pedimos encomienden en sus oraciones al Señor el alma del finado.

—Con extraordinaria y distinguida concurrencia se celebró ayer en la parroquia de Santa María la función de Deja-Vela en sufragio del alma de doña Josefa O'Donnell y Abreu, viuda del contralmirante don José María Tuero y Madrid.

Reiteramos a su distinguida familia la expresión de nuestro más sincero pésame.

—Ha muerto santamente en París la señora marquesa de Monteagudo, hermana de los señores Duques de Mandas.

A éstos y a los demás parientes de la familia de la finada, damos nuestro sentido pésame.

—En la madrugada de ayer falleció en esta ciudad don Ignacio Iburuzqueta y Zavalo, después de recibir los auxilios espirituales.

Hoy, a las diez de la mañana, se celebrarán en la parroquia del Buen Pastor los funerales en sufragio de su alma, verificándose a continuación la conducción del cadáver al cementerio.

El finado fué siempre un buen amigo nuestro y al enviar a su afligida viu-